

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2.010 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 09:00 horas del día 30 de noviembre de dos mil diez, bajo la Presidencia de su Alcalde D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSÉ HURTADO SÁNCHEZ.
DOÑA M^a DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ.
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
DOÑA MARÍA ANGELES SÁNCHEZ HERRERA.
DON JUAN LUIS MONTOYA LÓPEZ.
DON DIEGO RAMOS VÁZQUEZ.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA ARROYO.
DOÑA MARÍA PLATA PAZO.
DON JUAN BOCANEGRA SERRANO.

DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.-

DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DON FERNANDO ALCAIDE VILLALOBOS.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DOÑA MARÍA JESÚS CORTÉS BENAVIDES.
DON JOSÉ LUIS PÉREZ VÁZQUEZ.
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DON MIGUEL VACA GÁMEZ.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. FRANCISCO DE ASÍS OJEDA VILA.

Código Cifrado de verificación: MINzawOSf18= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	01/12/2010 08:45:37
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	MINzawOSf18=	PÁGINA 1 / 20
 MINzawOSf18=			

OBSERVACIONES:

* No asisten y justifican su ausencia:
DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA SÁNCHEZ.
DON JUAN BORREGO ROMERO.
DON JOSÉ ROJAS DURÁN.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

Punto 1º (176/2.010): Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia

Punto 2º (177/2.010): Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Rectificación de error de la *Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración en Situación de Asimilación al Régimen de Fuera previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística*, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de fecha 14 de octubre de 2010”. Aprobación.

Punto 3º (178/2.010): Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de la Resolución Administrativo que Acuerda la Declaración en Situación de Asimilado a la de Fuera de Ordenación previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística”. Aprobación Provisional.

Punto 4º (179/2.010): Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Servicios Ambientales para la Ciudadanía, relativa a “Expediente de contratación de la concesión de *Gestión del Servicio de recogida de residuos urbanos y asimilables, limpieza viaria, punto limpio y otros servicios ambientales afines del término municipal de Utrera*”. Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Código Cifrado de verificación: MINzawOSf18= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	01/12/2010 08:45:37
ID. FIRMA	10.1.100.5	MINzawOSf18=	PÁGINA 2 / 20
 MINzawOSf18=			

PUNTO 1° (176/2.010): PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA

El Sr. **Alcalde-Presidente** expone a los miembros de la Corporación que este Pleno extraordinario urgente está justificado a efectos de dar cumplimiento a los plazos establecidos y tener resueltos asuntos que han de estar finalizados a fecha de treinta y uno de diciembre de dos mil diez, que no pueden esperar hasta la sesión ordinaria prevista para el día nueve de diciembre del presente. Según dispone el art. 79 del citado Reglamento, el Sr. Alcalde-Presidente propone al Pleno el pronunciamiento sobre la urgencia de los asuntos incluidos como Punto 2°, 3° y 4° de este Pleno extraordinario urgente.

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por once votos a favor y siete abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Cerrillo Jiménez, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista y Sr. Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

Apreciar la urgencia de los Puntos 2°, 3° y 4° del Orden del Día de la sesión extraordinaria urgente de 30 de noviembre de 2.010.

PUNTO 2° (177/2.010): PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “RECTIFICACIÓN DE ERROR DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, APROBADO INICIALMENTE EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2010”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, se dio exposición a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a la aprogación de la “Rectificación de error de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración en Situación de Asimilación al Régimen de Fuera previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de fecha 14 de octubre de 2010”, que dice:

Código Cifrado de verificación: MINzawOSf18= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	01/12/2010 08:45:37
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	MINzawOSf18=	PÁGINA 3 / 20
 MINzawOSf18=			

“PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO.- A la vista del texto de la “Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración en situación de asimilación al régimen de fuera previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística” aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 14 de octubre de 2010 se observa un error material en la redacción del párrafo primero del artículo 2 donde dice *“La presente Ordenanza será de aplicación a los actos de uso del suelo, en particular a las obras, edificaciones e instalaciones que se han ejecutado en suelo no urbanizable en contra de las previsiones de la ordenación urbanística vigente, pero respecto de las cuales ha prescrito la acción de restauración del orden jurídico infringido, por el transcurso del plazo legalmente establecido desde su finalización total”*, debe decir *“La presente Ordenanza será de aplicación a los actos de uso del suelo, en particular a las obras, edificaciones e instalaciones que se han ejecutado en contra de las previsiones de la ordenación urbanística vigente, pero respecto de las cuales ha prescrito la acción de restauración del orden jurídico infringido, por el transcurso del plazo legalmente establecido desde su finalización total.”*

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Rectificar el error material detectado en el párrafo primero del artículo segundo de la “Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración en situación de asimilación al régimen de fuera previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística” quedando la redacción del mismo con el siguiente texto *“La presente Ordenanza será de aplicación a los actos de uso del suelo, en particular a las obras, edificaciones e instalaciones que se han ejecutado en contra de las previsiones de la ordenación urbanística vigente, pero respecto de las cuales ha prescrito la acción de restauración del orden jurídico infringido, por el transcurso del plazo legalmente establecido desde su finalización total.”*

Segundo: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta.

Tercero: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por dieciocho votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Rectificar el error material detectado en el párrafo primero del artículo segundo de la “Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo de

Código Cifrado de verificación: MINzawOSf18= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	01/12/2010 08:45:37
ID. FIRMA	10.1.100.5	MINzawOSf18=	PÁGINA 4 / 20
 MINzawOSf18=			

Declaración en situación de asimilación al régimen de fuera previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística” quedando la redacción del mismo con el siguiente texto *“La presente Ordenanza será de aplicación a los actos de uso del suelo, en particular a las obras, edificaciones e instalaciones que se han ejecutado en contra de las previsiones de la ordenación urbanística vigente, pero respecto de las cuales ha prescrito la acción de restauración del orden jurídico infringido, por el transcurso del plazo legalmente establecido desde su finalización total.”*

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo de treinta días.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

CUARTO: Dar traslado del expediente a la Delegación de Urbanismo, a efectos de continuar con su tramitación correspondiente.

PUNTO 3º (178/2.010): PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVO QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A LA DE FUERA DE ORDENACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA”. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación provisional “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de la Resolución Administrativo que Acuerda la Declaración en Situación de Asimilado a la de Fuera de Ordenación previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística”, que dice:

Código Cifrado de verificación: MINzawOSf18= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	01/12/2010 08:45:37
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	MINzawOSf18=	PÁGINA 5 / 20
 MINzawOSf18=			

“PROPUESTA AL PLENO.- Visto el expediente tramitado al efecto para la imposición de la tasa por la Expedición de la Resolución Administrativa que Acuerda la Declaración en Situación de Asimilado a la de Fuera de Ordenación previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal, en el que consta informe técnico económico emitido por el Economista de la Oficina del PGOU cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO ECONÓMICO DEL IMPORTE DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN A LA DE FUERA DE ORDENACIÓN.

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la obligatoriedad de elaborar una Memoria económico financiera o Informe técnico económico para el establecimiento de tasas para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

Si consideramos la expedición de certificaciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza Municipal reguladora de la situación de asimilado a la de fuera de ordenación como un nuevo servicio que se presta a los ciudadanos que quieran acogerse al régimen establecido en el art. 53 del reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, deberíamos centrarnos en lo establecido en el artículo 24.” del mismo Real Decreto Legislativo aludido en el párrafo anterior que dispone que “En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”

Para cuantificar el importe de la tasa, es necesario realizar un estudio de costes que avale la propuesta. Para la elaboración de dicho estudio nos basamos en un Modelo a Priori o Estándar que tenga en cuenta los costes presupuestados asignados para el personal que intervendrá en la prestación del servicio.

ESTUDIO DE COSTES ANUALES.

COSTES PREVISTOS.

*Se realiza una estimación bajo la hipótesis de que el número de expedientes a tramitar durante cada ejercicio será de 46. El total de las horas totales laborables anuales se calcula en 1.470 horas/año (35 horas/semana * 42 semanas de trabajo), aplicando lo dispuesto en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los funcionarios 2008-2011 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (BOP núm.145, de 28 de junio de 2010)*

A. COSTES DIRECTOS.

El criterio de reparto que se realiza en el coste presupuestado de personal son las horas por expediente.

Código Cifrado de verificación: MINzawOSf18= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	01/12/2010 08:45:37
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.5	MINzawOSf18=	PÁGINA	6 / 20
 MINzawOSf18=				

1	PERSONAL	Tarea	coste anual	coste hora	horas/expe	coste total imputable	
a	Jefe Servicio Disciplina						
		Informe Jurídico	54.952,00 €	37,38 €	3	5.158,76 €	
b	Arquitecto						
		Informe técnico	49.000,00 €	33,33 €	3	4.600,00 €	
c	Inspector						
		visita y redacción acta	34.500,00 €	23,47 €	10	10.795,92 €	
d	Administrativo						
		Inicio expediente, subsanción documentación, Redacción resolución y certificación al Registro	32.800,00 €	22,31 €	7	7.184,76 €	
e	Auxiliar Administrativo						
		Tramitación, notificación, traslado al Registro de la Propiedad	29.002,00 €	19,73 €	7	6.352,82 €	
COTES DIRECTO PERSONAL						34.092,26 €	
2	BIENES Y SERV. CORRIENTES		coste medio unitario	nº unidades	coste total amortiza.	Cuota amortizaci ón según Impto. Soc	coste total Imputable
a	Notificaciones		6,00 €	3			828,00 €
b	Material informatico		800,00 €	7	5.600,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €
c	Mobiliario, enseres		425,00 €	10	4.250,00 €	425,00 €	425,00 €
d	Material fungible						600,00 €
e	Registro Propiedad (*)						
		Inscrip. nota marginal	108,05 €	46			4.970,43 €

Código Cifrado de verificación: MINzawOSf18= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	01/12/2010 08:45:37
ID. FIRMA	10.1.100.5	MINzawOSf18=	PÁGINA 7 / 20
 MINzawOSf18=			

	Nota simple	3,55 €	46		163,11 €
COSTES DIRECTO BIENES Y SERVICIOS					8.386,54 €
(*) según arancel registral					
TOTAL COSTES DIRECTOS					42.478,79 €

B. COSTES INDIRECTOS

Se han de imputar como costes indirectos por un lado los derivados del Área de Urbanismo y Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, utilizándose como criterio de imputación el porcentaje que los costes laborales del nuevo servicio suponen sobre los costes laborales totales del Área de Urbanismo (4,14%) y Servicios Generales (0,21%) respectivamente. En el caso del Área de Urbanismo sólo se consideraran objeto del reparto e imputación los costes presupuestados, excluidos los gastos de personal, mientras que para los Servicios Generales se repartirán tanto los gastos de personal como los de bienes y servicios.

	Coste personal presupuestado 2010	coste pers. actividad/coste personal Ppto	Coste ppto A. Urbanismo (sin personal)	Coste Bs y serv	coste total imputable
1 AREA URBANISMO	822.741,30 €	4,14%	340.733,55 €		14.119,11 €
2 SERVICIOS GENERALES	4.093.880,60 €	0,21%		1.019.989,29 €	10.745,10 €
Orga. Gobierno	555.051,66 €			188.650,00 €	
Grupos Políticos	116.983,20 €			72.000,00 €	
Servicios informáticos	224.298,98 €			121.000,00 €	
Secretaría General	414.392,79 €			7.500,00 €	
SAC	638.876,46 €			0,00 €	
Oficina Contratación	143.520,46 €			0,00 €	
Ser. Int. Gestión Tribu.	505.183,40 €			6.000,00 €	
RRHH	395.472,74 €			24.000,00 €	
Ofic. Gestión presupuestaria	47.334,82 €			0,00 €	
Servicios generales	444.047,43 €			579.839,29 €	
Intervención Fondos	371.836,12 €			13.000,00 €	
Tesorería	236.882,54 €			8.000,00 €	
COSTE INDIRECTOS por FUNCIONAMIENTO AREA URBA. Y SSGG					24.864,21 €

Código Cifrado de verificación: MINzawOSf18= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	01/12/2010 08:45:37
ID. FIRMA	10.1.100.5	MINzawOSf18=	PÁGINA 8 / 20
 MINzawOSf18=			

Por otro lado hay que considerar igualmente imputables los costes indirectos derivados de la formación del censo que establece el art. 16 de la Ordenanza de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación, así como el mantenimiento del mismo. En el primer caso se considera que el mismo tendrá un coste de 206.497,96€, coste que habrá que repartir entre los 7 años que se estima tenga vigencia el presente proceso, lo que supone una cantidad anual a imputar indirectamente al servicio de 29.499,71€.

Igualmente se considera imputable el coste de mantenimiento del censo el cual se estima será anualmente un 4% del coste de formación (se ha utilizado como criterio de imputación el porcentaje que supone el coste salarial de mantenimiento del censo sobre el coste salarial total de formación).

3	FORMACIÓN CENSO (art.16 Ordenanza)				29.499,71 €
a	Personal	nº	coste anual	horas	coste
	Arquitecto	1	49.000,00 €	735	24.500,00 €
	Letrado	1	40.000,00 €	735	20.000,00 €
	Inspectores	2	69.000,00 €	2300	107.959,18 €
	Delineante	1	35.000,00 €	1000	23.809,52 €
	Auxiliar Admo	1	29.002,00 €	1000	19.729,25 €
			TOTAL COSTE PERSO.		195.997,96 €
b	Bienes y Servicios		coste medio unitario	nº unidades	total
	Material informático		800,00 €	6	4.800,00 €
	Mobiliario, enseres		425,00 €	12	5.100,00 €
	Material fungible				600,00 €
	TOTAL COSTE Bs y SERV.				10.500,00 €
	TOTAL COSTE CONFECCION CENSO				206.497,96 €
	Núm. Años	7			
	COSTE INDIRECTO IMPUTABLE ANUALMENTE				29.499,71 €
4	MANTENIMIENTO ANUAL CENSO			4%	8.063,19 €
	Coste personal			horas	coste

Código Cifrado de verificación: MINzawOSf18= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma>

FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	01/12/2010 08:45:37
ID. FIRMA	10.1.100.5	MINzawOSf18=	PÁGINA 9 / 20



MINzawOSf18=

	Arquitecto	49.000,00 €	100	3.333,33 €	
	Inspector	34.500,00 €	100	2.346,94 €	
	Auxiliar	29.002,00 €	100	1.972,93 €	
	coste personal			7.653,20 €	
COSTES INDIRECTOS FORMACIÓN CENSO Y MANTENIMIENTO ANUAL				37.562,90 €	

TOTAL COSTES INDIRECTOS	62.427,12 €
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS PREVISTOS	104.905,91 €

INGRESOS PREVISTOS.

Para el cálculo de los ingresos previsto se ha tomado como hipótesis la tramitación de 46 expedientes por año, de los que 20 se estimarán corresponderán a edificaciones con uso residencial y el resto, 26 a uso industrial. En el caso del uso residencial se considera que responde a la tipología unifamiliar exenta, y la industrial a la de nave de uso industrial definido, con unas superficies medias de 89 y 100 m2 construidos. Es de aplicación, en cuanto a módulo de valoración, la tabla de valoraciones contenida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). Sobre dicha base imponible se aplicará la tasa del 5% prevista en la Ordenanza que se informa.

Núm. expe.	Uso	Tipología	modulo Anexo I ordenanza ICIO (€/m2)	superficie media (m2)	Tasa	
20	residencial	unifamiliar exenta	660,00 €	89	5%	58.740,00 €
26	industrial	nave indus. uso definido	357,00 €	100	5%	46.410,00 €

TOTAL INGRESOS APLICANDO TASA	105.150,00 €
--------------------------------------	---------------------

El artículo 7 de la Ordenanza recoge una deducción de la cuota en algunos supuestos en los que previamente se haya girado el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por lo tanto al ingreso teórico que resulta de aplicar el tipo impositivo hay que restar el importe de dicha deducción, con el límite que señala el mencionado artículo de la Ordenanza Fiscal. Para la estimación de la deducción se ha considerado que podrá acogerse a ella el 20% de los expedientes correspondientes al uso industrial (unos 5 expedientes al año).

ESTIMACIÓN DEDUCCIÓN CUOTA art.7 ORD.	-7.054,32 €
TOTAL INGRESOS	98.095,68 €

Código Cifrado de verificación: MINzawOSf18= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	01/12/2010 08:45:37
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	MINzawOSf18=	PÁGINA 10 / 20
 MINzawOSf18=			

En consecuencia con los ingresos anuales que se generarán por la tasa no superan los costes derivados de la prestación de servicios.

Por todo lo expuesto, se estima que la propuesta está justificada. Utrera a 18 de noviembre de 2010.”

Y visto el informe emitido por el Interventor Municipal de fecha 22 de noviembre de 2010, con la siguiente redacción:

“INFORME DE INTERVENCIÓN.- ASUNTO: IMPOSICIÓN DE TASA Y APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL.- Se emite el presente informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a del Real Decreto 1174/1987 de Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de carácter estatal.

Por el Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento se presenta, para su toma en consideración por el Ayuntamiento Pleno, la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de la Resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la fuera de ordenación previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

- INFORME -

PRIMERO.- La aprobación de la presente ordenanza fiscal se regula en los artículos 15 y siguientes del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente; en el expediente consta informe técnico económico emitido el Economista de la Oficina del PGOU de fecha 18 de noviembre de 2010, en el que se recoge como coste general del servicio la cantidad de 104.905,91 euros, y como recaudación prevista 98.095,68 euros, cumpliéndose en principio lo establecido en el artículo 24.1 del mencionado Texto Refundido.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento de aprobación de la presente ordenanza fiscal, a tenor de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, será el siguiente:

1.- Aprobación provisional por mayoría simple del Pleno, de la imposición de la tasa por la expedición de la Resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la fuera de ordenación previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística, así como de la correspondiente ordenanza fiscal.

2.- Exposición al público, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Finalizado el periodo de exposición pública si no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario. Si hay reclamaciones el Pleno deberá resolverlas adoptando el acuerdo definitivo.

Código Cifrado de verificación: MINzawOSf18= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	01/12/2010 08:45:37
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	MINzawOSf18=	PÁGINA 11 / 20
 MINzawOSf18=			

4.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que haya llevado a cabo dicha publicación”.

Por todo ello, se **PROPONE** al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Acordar la imposición de la tasa por la Expedición de la Resolución Administrativa que Acuerda la Declaración en Situación de Asimilado a la de Fuera de Ordenación previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Segundo: Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de la Resolución Administrativa que Acuerda la Declaración en Situación de Asimilado a la de Fuera de Ordenación previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística con el siguiente texto:

“Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de la Resolución Administrativa que Acuerda la Declaración en Situación de Asimilado a la de Fuera de Ordenación previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Utrera establece la "Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de los actos de uso del suelo, en particular de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones respecto de las que haya transcurrido el plazo previsto legalmente para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso del suelo, en particular de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se han realizado en el término Municipal Utrera y se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a la mismas.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que siendo propietarios de los actos de uso del suelo, en particular de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero soliciten y obtengan de la Administración municipal la resolución administrativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Código Cifrado de verificación: MINzawOSf18= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	01/12/2010 08:45:37
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.5	MINzawOSf18=	PÁGINA	12 / 20
 MINzawOSf18=				

Artículo 4º.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades señaladas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en los supuestos y con el alcance señalado en el mismo.

Artículo 5º.- Base imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

El coste de reposición real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por tal el resultado de la aplicación de la tabla de precios unitarios incluida como Anexo I en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente en cada momento. A falta de referencia en el indicado Anexo, se tomará como valor, el resultante de la tabla precios unitarios base que se contempla en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA).

Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación del tipo impositivo del 5% a la base imponible recogida en el artículo anterior

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7º.- Exenciones, bonificaciones y deducciones de cuota.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa. No obstante lo anterior, en caso que se hubiere tramitado expediente de licencia urbanística o sancionador sobre la obras, instalaciones, construcciones y edificaciones sobre la que se pretende obtener la declaración, el sujeto pasivo podrá deducirse de la cuota el importe que hubiere satisfecho por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondientes, sin que dicha deducción pueda superar el setenta y seis por ciento la cuantía de la cuota.

Artículo 8º.- Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

2. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

Artículo 9º.- Declaración

Los titulares de los actos de uso del suelo, en particular de las obras, instalaciones y edificaciones, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente impreso de autoliquidación y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en la Ordenanza Municipal Reguladora de aplicación.

Artículo 10º.- Liquidación e ingreso

1. Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de los actos de uso del suelo, en particular de las obras, instalaciones y edificaciones se exigirán en régimen de autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados

Código Cifrado de verificación: MINzawOSf18= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	01/12/2010 08:45:37
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	MINzawOSf18=	PÁGINA 13 / 20
 MINzawOSf18=			

al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

En el caso de que los sujetos pasivos deseen solicitar el aplazamiento del pago, conforme prevé la Ordenanza Fiscal General, deberán igualmente acreditar, junto con la solicitud de la Resolución, y para que ésta se tramite, la solicitud del aplazamiento y la constitución de un aval que garantice la deuda, previo a la concesión, en su caso, mediante Decreto del referido aplazamiento. En ambos casos, la solicitud no se tramitará sin la documentación precisa completa.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez haya recaído el correspondiente acuerdo del Pleno de la Corporación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Tercero: Someter al trámite de información pública, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de los de mayor difusión de la provincia, por espacio de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, la Corporación, por once votos a favor, seis en contra (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Cerrillo Jiménez, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista) y una abstención (Sr. Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO: Acordar la imposición de la tasa por la Expedición de la Resolución Administrativa que Acuerda la Declaración en Situación de Asimilado a la de Fuera de Ordenación previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Código Cifrado de verificación: MINzawOSf18= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	01/12/2010 08:45:37
ID. FIRMA	10.1.100.5	MINzawOSf18=	PÁGINA 14 / 20
 MINzawOSf18=			

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de la Resolución Administrativa que Acuerda la Declaración en Situación de Asimilado a la de Fuera de Ordenación previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística con el siguiente texto:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A LA DE FUERA DE ORDENACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Utrera establece la "Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de los actos de uso del suelo, en particular de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones respecto de las que haya transcurrido el plazo previsto legalmente para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso del suelo, en particular de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se han realizado en el término Municipal Utrera y se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que siendo propietarios de los actos de uso del suelo, en particular de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero soliciten y obtengan de la Administración municipal la resolución administrativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Artículo 4º.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades señaladas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en los supuestos y con el alcance señalado en el mismo.

Artículo 5º.- Base imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

El coste de reposición real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por tal el resultado de la

Código Cifrado de verificación: MINzawOSf18= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	01/12/2010 08:45:37
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	MINzawOSf18=	PÁGINA 15 / 20
 MINzawOSf18=			

aplicación de la tabla de precios unitarios incluida como Anexo I en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente en cada momento. A falta de referencia en el indicado Anexo, se tomará como valor, el resultante de la tabla precios unitarios base que se contempla en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA).

Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación del tipo impositivo del 5% a la base imponible recogida en el artículo anterior

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7º.- Exenciones, bonificaciones y deducciones de cuota.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa. No obstante lo anterior, en caso que se hubiere tramitado expediente de licencia urbanística o sancionador sobre la obras, instalaciones, construcciones y edificaciones sobre la que se pretende obtener la declaración, el sujeto pasivo podrá deducirse de la cuota el importe que hubiere satisfecho por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondientes, sin que dicha deducción pueda superar el setenta y seis por ciento la cuantía de la cuota.

Artículo 8º.- Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

2. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

Artículo 9º.- Declaración

Los titulares de los actos de uso del suelo, en particular de las obras, instalaciones y edificaciones, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente impreso de autoliquidación y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en la Ordenanza Municipal Reguladora de aplicación.

Artículo 10º.- Liquidación e ingreso

1. Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de los actos de uso del suelo, en particular de las obras, instalaciones y edificaciones se exigirán en régimen de autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

En el caso de que los sujetos pasivos deseen solicitar el aplazamiento del pago, conforme prevé la Ordenanza Fiscal General, deberán igualmente acreditar, junto con la solicitud de la Resolución, y para que ésta se tramite, la solicitud del aplazamiento y la constitución de un aval que garantice la deuda, previo a la concesión, en su caso, mediante Decreto del referido aplazamiento. En ambos casos, la solicitud no se tramitará sin la documentación precisa completa.

Código Cifrado de verificación: MINzawOSf18= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	01/12/2010 08:45:37
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.5	MINzawOSf18=	PÁGINA	16 / 20
 MINzawOSf18=				

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez haya recaído el correspondiente acuerdo del Pleno de la Corporación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

TERCERO: Someter al trámite de información pública, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de los de mayor difusión de la provincia, por espacio de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO: Dar traslado del expediente a Intervención General de Fondos, a efectos de continuar con su tramitación correspondiente.

PUNTO 4º (179/2.010): PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CIUDADANÍA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES, LIMPIEZA VIARIA, PUNTO LIMPIO Y OTROS SERVICIOS AMBIENTALES AFINES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Servicios Ambientales para la Ciudadanía, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación del “Expediente de contratación de la

Código Cifrado de verificación: MINzawOSf18= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	01/12/2010 08:45:37
ID. FIRMA	10.1.100.5	MINzawOSf18=	PÁGINA 17 / 20
 MINzawOSf18=			

concesión de *Gestión del Servicio de recogida de residuos urbanos y asimilables, limpieza viaria, punto limpio y otros servicios ambientales afines del término municipal de Utrera*", que dice:

“PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE.- Ante la finalización del expediente de contratación de “Concesión del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria” el día treinta de abril de dos mil nueve suscrito entre el Excmo Ayuntamiento de Utrera y la Empresa F.C.C. Medio Ambiente como adjudicataria del servicio indicado.

Es intención del Excmo Ayuntamiento de Utrera llevar a cabo la licitación de la concesión de “Gestión del Servicio de recogida de residuos urbanos y asimilables, limpieza viaria, punto limpio y otros servicios ambientales afines del término municipal de Utrera” en aras del deber que le asiste al Ayuntamiento de Utrera de prestar el servicio indicado en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Por el presente vengo en **PROPONER:**

Primero: Aprobar expediente de contratación de la concesión de “Gestión del Servicio de recogida de residuos urbanos y asimilables, limpieza viaria, punto limpio y otros servicios ambientales afines del término municipal de Utrera”.

Segundo: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de la concesión de “Gestión del Servicio de recogida de residuos urbanos y asimilables, limpieza viaria, punto limpio y otros servicios ambientales afines del término municipal de Utrera” mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Tercero: Autorizar el gasto por importe de TRES MILONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (3.590.863,00€/año) (Iva Incluido).

Cuarto: Excepcionar el presente contrato de gestión de servicio público del número de anualidades (4) y los porcentajes recogidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales fijando como duración de la concesión el plazo de diez (10) años contados desde el día posterior o siguiente a la formalización del mismo en documento administrativo e incrementando los porcentajes de gasto previstos en el artículo 174.5 del TRLHL.

Quinto: Asumir el compromiso de incluir en el Presupuesto de 2011 en la partida U85163022715 crédito suficiente para atender a la anualidad prevista en la cláusula 6ª del

Código Cifrado de verificación: MINzawOSf18= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	01/12/2010 08:45:37
ID. FIRMA	10.1.100.5	MINzawOSf18=	PÁGINA 18 / 20
 MINzawOSf18=			

pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de la presente licitación.

Sexto: Realizar publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de ofertas a formar parte de la presente licitación.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Servicios Ambientales para la Ciudadanía, la Corporación, por diecisiete votos a favor y una abstención (Sr. Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el art. 47.2.j) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar expediente de contratación de la concesión de “Gestión del Servicio de recogida de residuos urbanos y asimilables, limpieza viaria, punto limpio y otros servicios ambientales afines del término municipal de Utrera”.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de la concesión de “Gestión del Servicio de recogida de residuos urbanos y asimilables, limpieza viaria, punto limpio y otros servicios ambientales afines del término municipal de Utrera” mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de TRES MILONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (3.590.863,00€/año) (Iva Incluido).

CUARTO: Excepcionar el presente contrato de gestión de servicio público del número de anualidades (4) y los porcentajes recogidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales fijando como duración de la concesión el plazo de diez (10) años contados desde el día posterior o siguiente a la formalización del mismo en documento administrativo e incrementando los porcentajes de gasto previstos en el artículo 174.5 del TRLHL.

QUINTO: Asumir el compromiso de incluir en el Presupuesto de 2011 en la partida U85163022715 crédito suficiente para atender a la anualidad prevista en la cláusula 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de la presente licitación.

Código Cifrado de verificación: MINzawOSf18= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	01/12/2010 08:45:37
ID. FIRMA	10.1.100.5	MINzawOSf18=	PÁGINA 19 / 20
 MINzawOSf18=			

SEXTO: Realizar publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de ofertas a formar parte de la presente licitación.

SÉPTIMO: Dar traslado del expediente a la Delegación de Servicios Ambientales para a ciudadanía, a efectos de continuar con su tramitación correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:00 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Francisco Jiménez Morales.-**
EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López.-

Código Cifrado de verificación: MINzawOSf18= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	01/12/2010 08:45:37
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	MINzawOSf18=	PÁGINA 20 / 20
 MINzawOSf18=			